



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2357)

04 AGO. 2016

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto MOLINOS COMFANDI ETAPA III, IV Y V en el municipio de PALMIRA en el departamento de VALLE DEL CAUCA, y se modifica parcialmente las Resoluciones 0877 de 02 de mayo de 2014 y 0214 de 24 de abril de 2013"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto MOLINOS DE COMFANDI ETAPA III, IV Y V en el municipio de PALMIRA en el departamento de VALLE DEL CAUCA, y se modifican parcialmente las Resoluciones 0877 de 02 de mayo de 2014 y 0214 de 24 de abril de 2014."

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0877 de 02 de mayo de 2014 "Por la cual se asignan ciento veinte (120) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Molinos de Comfandi Etapas III, IV y V del municipio de Palmira, en el Departamento del Valle del Cauca" y la Resolución 0214 de 24 de abril de 2013 "Por la cual se asignan quinientos cuarenta (540) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Bosques del Edén y Molinos de Comfandi Etapas III, IV y V de Palmira - Departamento del Valle del Cauca", y dentro de dichos actos administrativos, se asignaron los siguientes Subsidio Familiares de Vivienda en Especie a quienes fueron beneficiarios del proyecto MOLINOS COMFANDI ETAPA III, IV Y V en el municipio de PALMIRA en el departamento del VALLE DEL CAUCA:

Hogares	Cedula	Nombre	Resolución de Asignación
1	66784694	NINFA ESCOBAR	0877 de 02 de mayo de 2014
2	6441442	CARLOS ARTURO GOMEZ MONTES	0214 de 24 de abril de 2013

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto MOLINOS DE COMFANDI ETAPA III, IV Y V en el municipio de PALMIRA en el departamento de VALLE DEL CAUCA, y se modifican parcialmente las Resoluciones 0877 de 02 de mayo de 2014 y 0214 de 24 de abril de 2014."

Que con posterioridad a dicha asignación, los hogares mencionados en el considerando anterior presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, aceptada por el Fondo Nacional de Vivienda mediante Acto administrativo:

Hogar	Cedula	Nombre	Resolución de Aceptación de Renuncia
1	66784694	NINFA ESCOBAR	1380 de 28 de julio de 2014
2	6441442	CARLOS ARTURO GOMEZ MONTES	1609 de 11 de septiembre de 2014

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones 0877 de 02 de mayo de 2014 y 0214 de 24 de abril de 2013, en el sentido de establecer qué; del valor total donde se encuentran asignados estos dos (2) hogares renunciantes, en el Proyecto MOLINOS COMFANDI ETAPA III, IV Y V se descontará el valor de cada asignación:

Resolución de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncias
0877 de 02 de mayo de 2014	\$ 4.292.487.720	\$ 41.265.000
0214 de 24 de abril de 2013	\$ 8.913.240.000	\$ 41.265.000

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto MOLINOS DE COMFANDI ETAPA III, IV Y V en el municipio de PALMIRA en el departamento de VALLE DEL CAUCA, y se modifican parcialmente las Resoluciones 0877 de 02 de mayo de 2014 y 0214 de 24 de abril de 2014."

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto MOLINOS COMFANDI ETAPA III, IV Y V en el municipio de PALMIRA en el departamento del VALLE DEL CAUCA, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 24 de abril del 2014, según Acta No. 53, en la cual se identificó una lista de espera de seis (06) hogares, de la cual serán seleccionados los siguientes dos (02) hogares en la lista, quienes cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015:

LISTA DE ESPERA			
NUMERO EN SORTEO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
314	66774594	LUZ ELENY	ENRIQUEZ GUSTIN
382	29665857	SANDRA MILENA	ARIAS OBANDO

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto MOLINOS COMFANDI ETAPA III, IV Y V es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Cuarenta y Un Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos m/cte. **(\$41.265.000,00)** cada uno.

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto MOLINOS DE COMFANDI ETAPA III, IV Y V en el municipio de PALMIRA en el departamento de VALLE DEL CAUCA, y se modifican parcialmente las Resoluciones 0877 de 02 de mayo de 2014 y 0214 de 24 de abril de 2014."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (02) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares Identificados en la lista de espera del Acta No. 53 del 24 de abril de 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto MOLINOS COMFANDI ETAPA III, IV Y V en el municipio de PALMIRA, del departamento de VALLE DEL CAUCA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los hogares que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: PALMIRA

PROYECTO: MOLINOS COMFANDI ETAPA III, IV Y V

No.	CEDULA	NOMBRES	PROYECTO	VALOR SUBSIDIOS ASIGNADOS
1	66774594	LUZ ELENY ENRIQUEZ GUSTIN	MOLINOS COMFANDI ETAPA III, IV Y V	\$ 41.265.000,00
2	29665857	SANDRA MILENA ARIAS OBANDO	MOLINOS COMFANDI ETAPA III, IV Y V	\$ 41.265.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$				82.530.000,00

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones No. 0877 de 02 de mayo de 2014 y 0214 de 24 de abril de 2013, en el sentido de establecer que el valor de los actos administrativos de asignación, resultará afectados por el valor de cada una de las siguientes renunciaciones así:

Resolución de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncias
0877 de 02 de mayo de 2014	\$ 4.292.487.720	\$ 41.265.000
0214 de 24 de abril de 2013	\$ 8.913.240.000	\$ 41.265.000

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto MOLINOS DE COMFANDI ETAPA III, IV Y V en el municipio de PALMIRA en el departamento de VALLE DEL CAUCA, y se modifican parcialmente las Resoluciones 0877 de 02 de mayo de 2014 y 0214 de 24 de abril de 2014."

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. No. 0877 de 02 de mayo de 2014 y 0214 de 24 de abril de 2013, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No0119 de 25 de febrero de 2015 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios de los SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO.- La presente resolución será notificada personalmente a los hogares beneficiarios del proyecto MOLINOS COMFANDI ETAPA III, IV Y V en el municipio de PALMIRA en el departamento de VALLE DEL CAUCA, relacionados en el artículo primero, en la forma prevista en el artículos 66 y Subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de encargo de gestión suscrito ente el Fondo Nacional de Vivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- CAVIS UT, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1., del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto MOLINOS DE COMFANDI ETAPA III,IV Y V en el municipio de PALMIRA en el departamento de VALLE DEL CAUCA, y se modifican parcialmente las Resoluciones 0877 de 02 de mayo de 2014 y 0214 de 24 de abril de 2014."

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Directora Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Laura Diocita A Sanchez F. 
Aprobó: Arellys Bravo 